



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de
la Contraloría General

Manual de Organización

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECYT)

Unidos logramos más

julio de 2013

Manual de Organización

Consejo Estatal de Ciencia y
Tecnología (COECYT)

Elaboró

Angel Reyes Mercado/Director de
Planeación Estratégica y Administrativa

Presentó

Martha N. Campa Gadea/Directora
General del Consejo Estatal de Ciencia
y Tecnología.

Validó

Ing. Reynaldo Enriquez Olivares
Encargado del Despacho de la Secretaría de la
Contraloría General
"Validado de acuerdo a lo establecido en el artículo 26,
Apartado B fracción XI de la Ley Orgánica del Poder
Ejecutivo del Estado de Sonora, según oficio
S-1526-2013 de fecha 30/07/2013".

Contenido

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Marco Jurídico Administrativo
- IV. Atribuciones
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigramas
- VII. Objetivos y Funciones
- VIII. Bibliografía

Introducción

El presente Manual de Organización del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta.

El Manual es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman este organismo. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que lo integran y evitar la duplicidad de funciones.

Antecedentes

A través del Boletín Oficial No. 46 Secc. I de fecha del 07 de Junio del 2007, se expide la Ley No. 78 de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, fue mediante este ordenamiento que se crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

Esta institución es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la promoción y apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación en el Estado.

Mediante el Boletín Oficial Núm. 45 Secc. IV de fecha del 04 de junio del 2009 se publicó el Reglamento Interior de este Organismo considerando en su estructura una Dirección General y tres direcciones de área, Dirección de Investigación y Desarrollo Humano, Dirección de Articulación Productiva para el Desarrollo e Innovación Tecnológica y la Dirección de Planeación Estratégica y Administrativa.

Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O. 5-II-1917 y sus reformas).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (I-XI-1872 y sus reformas).
- Ley Orgánica Núm. 26, de la Administración Pública Estatal (B.O. No. 53 del 30 de Diciembre de 1985 y sus reformas).
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (B.O. No. 29 del 9 de abril de 1984 y sus reformas).
- Ley Núm. 40 de Planeación del Estado de Sonora (B.O. No. 10 del 2 de febrero de 1984).
- Ley Núm. 40 del Servicio Civil del Estado de Sonora (B.O. No. 27 del 27 de Agosto de 1977).
- Ley Núm. 113 de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (B.O. No. 41, sección I de fecha 19 de noviembre de 1987).
- Ley Núm. 6 de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal (B.O. No. 46 del 8 de diciembre de 1988).
- Ley Núm. 156 de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora (B.O. No. 16, sección II del 25 de febrero de 2005).
- Acuerdo de Coordinación para el establecimiento y fortalecimiento de los sistemas municipales de control y Evaluación Gubernamental, y colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción (B.O. No. 42, sección II del 26 de mayo de 2005).
- Acuerdo por el que se pone a disposición de todos los Servidores Públicos del Estado sujetos a presentar declaración anual de Situación Patrimonial el Sistema electrónico de declaraciones patrimoniales (B.O. No. 38, sección I del 12 de mayo de 2003). Manual de Organización General
8
- Ley Núm. 78 de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico (B.O. No. 46 Secc. I del 07 de Junio de 2007).
- Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (B.O. No. 45 Secc. IV del 04 de Junio de 2009).

Atribuciones

Ley No. 78 de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado, (B.O. No. 46 Sección I, de fecha del 7 de Junio de 2007)

ARTÍCULO 19.- El Director General del Consejo contará con las siguientes facultades:

I.- Representar legalmente al Consejo. Asimismo, para realizar actos de dominio y para la suscripción de títulos y operaciones de crédito, en los términos previstos en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, requerirá de la autorización previa y expresa de la Junta Directiva para cada caso concreto;

II.- Coordinar la integración y ejecución del Programa Estatal; someterlo a la consideración de la Junta Directiva para los efectos correspondientes, e informar anualmente a la propia Junta sobre los logros y metas alcanzados respecto del mismo;

III.- Supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, la ejecución del Programa Estatal y de los subprogramas específicos, así como el ejercicio del presupuesto anual destinado al fomento de la innovación y al desarrollo científico y tecnológico;

IV.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva el informe anual sobre la situación que guarda el desarrollo científico, tecnológico, de transferencia de tecnología e innovación en el Estado, comprendiendo la definición de áreas estratégicas, programas prioritarios, aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;

V.- Suscribir, previa autorización de la Junta Directiva, acuerdos de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con las de otros gobiernos estatales, a efecto de impulsar el desarrollo y la descentralización de la investigación científica y tecnológica;

VI.- Asignar a las instituciones de investigación y desarrollo tecnológico, los recursos correspondientes a los proyectos aprobados, y supervisar que su ejercicio se efectúe con apego a las disposiciones aplicables;

VII.- Recibir y analizar los proyectos y presentarlos al Comité Técnico para su dictamen, así como darles seguimiento y presentar informes periódicos sobre su ejecución al mismo Consejo;

VIII.- Instrumentar las propuestas para la presupuestación y financiamiento de los programas de desarrollo científico y tecnológico que haya aprobado la Junta Directiva;

IX.- Formular y someter a consideración de la Junta Directiva, las propuestas de políticas en materia de estímulos fiscales y financieros, exenciones y facilidades administrativas tendientes a apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación;

X.- Instrumentar las acciones requeridas para promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación, así como para consolidar un programa para la formación, apoyo y desarrollo de investigadores y de recursos humanos de alto nivel;

XI.- Promover la adecuada interrelación entre el Consejo y las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y enseñanza superior, y los usuarios de la investigación, en la instrumentación y

desarrollo de programas conjuntos;

XII.- Contribuir al establecimiento de los mecanismos necesarios para que las dependencias y entidades estatales y municipales puedan apoyar y asesorar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación que se realicen por los sectores público, social y privado en el Estado;

XIII.- Formular los proyectos de normas que prevé esta ley y someterlos a la revisión y aprobación de la Junta Directiva y las demás autoridades competentes, así como vigilar su correcta aplicación;

XIV.- Administrar y mantener actualizado el Sistema de Información;

XV.- Integrar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Consejo, así como del programa anual de actividades, y someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta Directiva;

XVI.- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, en su caso, los balances y estados financieros del Consejo;

XVII.- Ejercer el presupuesto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII.- Administrar y asegurar el uso adecuado de los bienes del Consejo;

XIX.- Instrumentar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de los programas de profesionalización, capacitación y desarrollo de los trabajadores del Consejo, y evaluar periódicamente su ejecución;

XX.- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza del Consejo, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Junta Directiva o a otra autoridad, así como nombrar y remover al personal de base, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXI.- Ejercer las acciones para el cumplimiento del objeto y atribuciones del Consejo; y

XXII.- Las demás que se establezcan en esta ley, en otras disposiciones jurídicas o que le confiera la Junta Directiva.

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Sonora .

ARTÍCULO 23.- El Director General, además de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conducir el funcionamiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;

II.- Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los demás servidores públicos el despacho de los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere necesario; 6

III.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;

IV.- Proporcionar al Comisario Público Oficial o Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su

función;

V.- Presentar a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

VI.- Presentar anualmente a la Junta Directiva, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

VII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;

VIII.- Someter a la consideración de la Junta Directiva, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, así como del programa anual de actividades, mismos que deberán elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;

IX.- Fungir como Secretario Técnico participando únicamente con voz en las sesiones de la Junta Directiva; y

X.- Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales aplicables o las que expresamente le encomiende la Junta Directiva.

Estructura Orgánica

93.01 - Dirección General

93.02 - Dirección de Investigación y Desarrollo Humano

93.03 - Dirección de Articulación Productiva para el Desarrollo e Innovación Tecnológica

93.04 - Dirección de Planeación Estratégica y Administrativa

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología

ORGANIGRAMAS



Objetivos y Funciones

93.01 Dirección General

Objetivo:

Promover y apoyar a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación en el Estado, mediante el desarrollo de los programas autorizados al Consejo, observando siempre el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Funciones:

- Dirigir de acuerdo a los lineamientos establecidos, los asuntos del Consejo, su correcta aplicación y conclusión.
- Coordinar y supervisar la actualización de documentos legales y administrativos internos.
- Organizar el seguimiento de la ejecución de actos, convenios, acuerdos y gestiones así como constatar que los compromisos que se realicen sean para beneficio del Estado y sus sectores público, social y privado.
- Evaluar la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado.
- Coordinar las acciones para convocar en tiempo y forma a las Sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- Organizar y presentar para información de la Junta Directiva las acciones realizadas que promuevan el desarrollo científico, tecnológico, la transferencia de tecnología e innovación en el Estado.
- Presentar y solicitar aprobación a la Junta Directiva el Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Operativo anual, las actualizaciones del Reglamento Interno y demás instrumentos apoyo administrativo a más tardar en el mes de octubre de cada año.
- Controlar y vigilar la adecuada aplicación del Presupuesto asignado y el correcto uso de los bienes del Consejo.
- Autorizar los movimientos de alta y baja de personal, previo consentimiento de la Junta Directiva, cuando así se estipule en la Ley.
- Presentar a la Junta Directiva informe general sobre cumplimiento de asuntos aprobados, estados financieros, avance presupuestal, avance en el programa operativo anual y avance del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Autorizar de acuerdo al cuadro de facultades, contrato de obras, consultoría y asistencia, servicios y suministros.
- Planear y coordinar acciones orientadas al logro del objetivo general del Consejo y supervisar su implementación.
- Coordinar y supervisar la correcta implementación de los Programas a cargo de las Unidades Administrativas del Consejo.
- Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas y corregir las deficiencias que se detecten.

Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

93.02 Dirección de Investigación y Desarrollo Humano

Objetivo:

Identificar y promover programas de formación de Capital Humano que mediante el otorgamiento de apoyos, ya sea en numerario o en especie, coadyuven al desarrollo de competencias profesionales del Estado, necesarias en un entorno globalizado y de grandes cambios tecnológicos.

Funciones:

- Coordinar la promoción de estudios de investigación, nacionales e internacionales, orientados a la formación de Capital Humano.
- Coordinar el apoyo a carreras de investigación, con proyección nacional e internacional.
- Identificar necesidades de formación de Capital Humano, en las Empresas, Centros de Investigación e Instituciones de Educación Superior en el Estado.
- Coordinar los mecanismos necesarios para la interrelación del Consejo con Universidades o Instituciones nacionales e internacionales, para la formación de Capital Humano.
- Coordinar la participación en la planeación y realización de foros, congresos, seminarios, simposios y talleres con la participación de investigadores líderes a nivel nacional e internacional en las diferentes disciplinas, que promuevan el conocimiento y el interés de la sociedad por la ciencia y la tecnología.
- Promover apoyos destinados a instituciones públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación científica en las diferentes áreas del conocimiento orientados a las prioridades de la entidad.
- Coadyuvar al fortalecimiento de la infraestructura científica, a través de la concertación de proyectos interinstitucionales en áreas de interés para el desarrollo de la entidad.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

93.03 Dirección de Articulación Productiva para el Desarrollo e Innovación Tecnológica

Objetivo:

Contribuir a la vinculación y la coordinación con empresa, academia y gobierno en proyectos científicos y tecnológicos, vigilando que los esfuerzos de esta triple hélice deriven en iniciativas viables que potencien el desarrollo tecnológico del Estado.

Funciones:

- Promover la celebración de convenios con instituciones nacionales e internacionales líderes en los diferentes campos de la ciencia y la tecnología.
- Coordinar la evaluación del impacto de los proyectos celebrados en conjunto con Universidades, Instituciones Privadas u Organismos Gubernamentales.
- Dar seguimiento a la ejecución de los Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico presentados por los Consejos Regionales.
- Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en las convocatorias, convenios y programas que apoyen proyectos de ciencia y tecnología.
- Coordinar la celebración de capacitaciones, pláticas y talleres que soliciten empresas al Consejo.
- Establecer los vínculos entre el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología con Universidades, instituciones privadas, ayuntamientos y Organismos gubernamentales, para la difusión, promoción, fomento y desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas.
- Convocar a la comunidad científica y tecnológica del Estado de Sonora para la elaboración de propuestas científicas con proyección nacional e internacional.
- Generar y operar el Sistema Estatal de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación en el Estado.
- Establecer mecanismos de vinculación entre oferta y demanda de los Consejos Regionales en materia de Ciencia y Tecnología.
- Facultad para desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

93.04 Dirección de Planeación Estratégica y Administrativa

Objetivo:

Garantizar que la operación del ejercicio presupuestal, la información financiera y la rendición de cuentas se realice en forma oportuna y de acuerdo a la Normatividad correspondiente.

Coordinar las acciones entre las diferentes unidades administrativas del Consejo, en forma tal que contribuyan homogénea e inclusivamente al logro de los objetivos planteados.

Funciones:

- Coadyuvar en la elaboración anual del presupuesto de Ingresos y Egresos de la entidad, conforme a las normas y lineamientos aplicables.
- Solicitar a las demás Unidades Administrativas su programa de inversión y gastos.
- Presentar al Director General el anteproyecto del presupuesto de Ingresos y Egresos.
- Supervisar la elaboración mensual del reporte de Ingresos y gastos por partidas y subcuentas.
- Coordinar la elaboración de los Informes de avance presupuestal, de evaluación del Programa Operativo Anual y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Integrar y suministrar la información financiera a las instancias internas y externas de supervisión y control que lo requieran, para dar a conocer los resultados del organismo, sus variaciones en relación a lo planeado y otorgar las facilidades necesarias para la realización de auditorías.
- Supervisar que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realicen conforme la normatividad.
- Vigilar que las unidades administrativas de la entidad, apliquen las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Apoyar a la Dirección General en las labores operativas de la Junta Directiva, coadyuvando en la preparación de los informes de sus sesiones y seguimiento de acuerdos tomados.
- Coordinar la elaboración y actualización de los documentos administrativos del organismo.
- Coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos en materia del Sistema Integral de Archivos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

Bibliografía

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (B.O. No. 45 Secc. IV del 04 de Junio de 2009).

□ Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización, Secretaría de la Contraloría General (marzo 2013).